



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Dr. RAMIRO ANTONIO GARCÍA VALENCIA, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 4.531.685, con T.P 24.547 verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Octubre 12 de 2021,

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

**RADICADO 17001-40-03-009-2021-00618-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP se inadmite la presente demanda ejecutiva promovida por el señor **Jhon Jairo Osorio Grajales** actuando a través de apoderado, frente a la señora **Gloria Cristina Toro Ospina**, ello para que, en el término legal, corrija las siguientes falencias:

1. Si bien, se indica que la dirección electrónica se encuentra registrada en la matrícula mercantil, no se dio estricto cumplimiento al Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de señalar expresamente y bajo la gravedad de juramento que el correo aportado, para efecto de notificarla personalmente corresponde al utilizado por la misma, debiendo allegar las evidencias de las respectivas comunicaciones.

Se reconoce personería procesal al doctor Ramiro Antonio García Valencia, para actuar conforme a los endosos otorgados.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f11752923a3e48a0bf46134f33f1973d814b9f2096eeeb393da97b0107dba1**

Documento generado en 13/10/2021 06:23:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>